Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 114/14 de fecha 22 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 114-011/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 030/14, 031/14 Y 032/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS INDEX S.A.C.I., LIBRA PARAGUAY S.A. Y PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1659/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, identificada como expediente NOT-0216-2014-000786, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 19 de diciembre de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de los Contratos Nros. 030/14, 031/14 y 032/14, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I., LIBRA PARAGUAY S.A. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 108-007/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", a las firmas INDEX S.A.C.I., LIBRA PARAGUAY S.A. y PROSALUD FARMA S.A., formalizados a través de los Contratos Nros. 030/14, 031/14 y 032/14, suscritos en fechas 03, 04 y 05 de febrero de 2014;

Que, por Nota Interna de fecha 24 de noviembre de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% de los Contratos adjudicados en la Licitación Pública Nacional - SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", por Resolución C.A. N° 108-007/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I., LIBRA PARAGUAY S.A. y PROSALUD FARMA S.A., justificando la ampliación de la siguiente manera: *"...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción y teniendo en cuenta que estos ítems solo han sido adjudicados por las cantidades mínimas..."*;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1645/14, de fecha 27 de noviembre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto, de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

FDO. AGB. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Sra. Gladys Insfran. Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo

24 DIC 2014

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 114-011/14

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1748/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relación a los Ítems solicitados por el Administrador de Contrato;

Que, por Notas DBS/DCO/Nros. 2480/14, 2481/14 y 2482/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, fueron solicitadas a las firmas PROSALUD FARMA S.A., LIBRA PARAGUAY S.A. y INDEX S.A.C.I., su conformidad para la ampliación de los contratos respectivos;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1736/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, para la ampliación a los Contratos Nros. 030/14, 031/14 y 032/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1735/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Sección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación a los contratos;

Que, por Memorando DBS/DL/N° 01687/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, el Departamento de Licitaciones, comunicó al Departamento de Contratos que la Licitación Pública Nacional – SBE N° [illegible]/14 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS DECLARADA DESIERTOS EN LA LPN N° 67/13", fue adjudicada a través de la Resolución C.A. N° 090-010/14, de fecha 16 de octubre de 2014, por otra parte se encuentran realizando el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 145/14 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS", bajo la modalidad de Acuerdo Referéndum 2015, el cual no cuenta hasta la fecha con la reserva presupuestaria correspondiente;

Que, por Notas de fechas 18 y 19 de diciembre de 2014, las firmas PROSALUD FARMA S.A., INDEX S.A.C.I. y LIBRA PARAGUAY S.A., dieron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1565/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Nacional - SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 018311/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 91.[illegible].- (Guaraníes noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2201/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 030/14, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I. Cabe destacar que la ampliación es por el monto total de G. 53.070.000.- (Guaraníes cincuenta y tres millones setenta mil), IVA Incluido;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 0183[illegible], de fecha 19 de diciembre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 108.000.- (Guaraníes ciento ocho mil), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2202/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 031/14, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A. Cabe destacar que la ampliación es por el monto total de G. 141.750.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones setecientos cincuenta mil), IVA Incluido;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 018313/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 26.070.- (Guaraníes veinte y seis mil setenta), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2203/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 032/14, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A. Cabe destacar que la ampliación es por el monto total de G. 107.250.000.- (Guaraníes ciento siete millones doscientos cincuenta mil), IVA Incluido;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1957/14, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: *"...En base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica, que en atención a las manifestaciones del administrador del contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada de los Contratos N° 030/14,*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente por resolución del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

031/14 y 032/14, tiene como finalidad prever el desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción y teniendo en cuenta que estos ítems solo han sido adjudicados por las cantidades mínimas, por tanto es jurídicamente viable la ampliación solicitada, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor y que se cuente con su aceptación para realizar la pretendida ampliación...";

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que, los Contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en sus Cláusulas 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 078/14, de fecha [illegible] de diciembre de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó con relación a la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en los Contratos Nros. 030/14, 031/14 y 032/14, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I., LIBRA PARAGUAY S.A. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", que corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 030/14, 031/14 y 032/14, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I., LIBRA PARAGUAY S.A. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", de conformidad al siguiente detalle:

FDO. AGB. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Sra. Gladys Insfran. Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 114/14 de fecha 22 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN Nº 114-011/14

INDEX S.A.C.I.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Artículos	Unidad de Medida	Present.	Marca/Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/ IVA	20% Ampliación	Precio Total C/ IVA Ampliación
10	7248	42231802-001	Fórmula polimérica pediátrica sin lactosa – Polvo: Fórmula Polimérica Completa para niños de 01 - 10 años libre de Lactosa y Gluten	Gramo	Unidad	PEDIASURE HOLANDA/ SINGAPURE/ URUGUAY/ ARGENTINA	600.000	600.000	[illegible]	172.000.000	120000	20.600.000
17	7249	42231803-002	Fórmula polimérica modificada para insuficiencia renal: Fórmula Polimérica Especial para Adultos con Insuficiencia Renal en Diálisis lista para Administrar	C.C.	Unidad	NEPRO USA/URUGUAY/ ARGENTINA	1.650.000	[illegible]	99	163.350.000	330000	32.670.000
											G.	53.070.000

Monto Total Ampliado INDEX S.A.C.I.: G. 53.070.000.- (Guaraníes cincuenta y tres millones setenta mil), IVA Incluido.

LIBRA PARAGUAY S.A.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Artículos	Unidad de Medida	Present.	Marca/Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/ IVA	20% Ampliación	Precio Total C/ IVA Ampliación
12	4925	42231806-9997	Fórmula Polimérica p/ Diabéticos con Vitaminas + Minerales - Polvo: Fórmula Polimérica Completa Específica para Hiperglucemia libre de Lactosa y Gluten	Gramo	Unidad	[illegible]ES NUTRITION DIABETIC/URUGUAY	5.250.000	5.250.000	135	708.750.000	1.050.000	141.750.000
											G.	141.750.000

Monto Total Ampliado LIBRA PARAGUAY S.A., G. 141.750.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones setecientos cincuenta mil), IVA Incluido.

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Artículos	Unidad de Medida	Present.	Marca/Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/ IVA	20% Ampliación	Precio Total C/ IVA Ampliación
16	7247	42231806-026	Fórmula [illegible] p/ Nutrición [illegible] Líquido: Fórmula [illegible] Completa Específica [illegible] Hiperglucemia Libre de Lactosa y Gluten [illegible] para Administrar	C.C.	Unidad	ENTEREX DIABETIC VAINILLA/ EEUU	4.875.000	4.875.000	110	536.250.000	975.000	107.250.000
											G.	107.250.000

Monto Total Ampliado PROSALUD FARMA S.A., G. 107.250.000.- (Guaraníes ciento siete millones doscientos cincuenta mil), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado - LPN Nº 67/13: G. 302.070.000- (Guaraníes trescientos dos millones setenta mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

FDO. AGB. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Sra. Gladys Insfran. Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente [illegible] del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL - mastiora

RESOLUCIÓN N° 114-011/14

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con la Administradora de los Contratos.--

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de el cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones, a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO. AGB. BENIGNO [illegible]EZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS [illegible] MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS E[illegible] FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORA[illegible]
SR. JOSÉ [illegible]AS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Sra. Gia[illegible]. Coordinadora Interina de la Secre[illegible]

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.